

Ciudad de México, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

VISTO: El estado que guarda la solicitud de información con número de folio **3300057220000105**, se formula la presente resolución, en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se recibió la solicitud de información número 3300057220000105, en la cual se solicitó:

“Descripción clara de la solicitud de información:

- 1. Durante los años 2021 y 2022 cuantas opiniones, comunicados o informes ha emitido o proporcionado CENAGAS a Dependencias o Instituciones de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como a empresas o Instituciones privadas, en las que ha hecho de conocimiento antecedentes laborales entre CENAGAS y sus ex servidores públicos o ex trabajadores.*
- 2. El nombre, razón social o razón comercial de las dependencias o Instituciones de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como de las a empresas o Instituciones privadas a las que CENAGAS han emitido esas opiniones, comunicados o informes indicadas en el punto anterior.*
- 3. Las fechas y números de oficios a través de los cuales CENAGAS durante los años 2021 y 2022 ha emitido opiniones, comunicados o informes de antecedentes laborales entre CENAGAS y sus ex servidores públicos o ex trabajadores, el cargo que tenían y el nombre de los ex servidores públicos o ex trabajadores de CENAGAS sobre los que haya emitido esa información.*
- 4. Cuáles han sido los motivos, las causas o razones por las que CENAGAS durante los años 2021 y 2022 ha emitido opiniones, comunicados o informes a Dependencias o Instituciones de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, o a empresas o Instituciones privadas sobre antecedentes laborales entre CENAGAS y sus ex servidores públicos o ex trabajadores.*
- 5. Informe si la Comisión Nacional de Hidrocarburos durante el año 2022 ha solicitado a CENAGAS información, opinión o comunicado sobre antecedentes laborales de alguno o algunos ex servidores públicos o ex trabajadores de CENAGAS; así como las fechas y los números de oficios por los que la Comisión Nacional de Hidrocarburos haya solicitado esa información.*
- 6. Cual fue la causa, motivo o razón por la que CENAGAS durante el año 2022 emitió o proporcionó a la Comisión Nacional de Hidrocarburos opinión, comunicado o información sobre antecedentes laborales entre CENAGAS y sus ex servidores públicos o ex trabajadores.*
- 7. Cuantos requerimientos de información ha tenido CENAGAS durante los años 2021 y 2022 por parte del Órgano Interno de Control en CENAGAS, relacionados con procedimientos administrativos por actos de tortura, por actos que perjudiquen el libre desarrollo de la personalidad, actos contra derecho a la dignidad humana, por*



**Décima Octava Sesión Extraordinaria 2022
RESOLUCIÓN CT/18SE/035RES/2022**

acoso laboral, por violencia de género, por discriminación, relacionados con servidores o ex servidores públicos o trabajadores o ex trabajadores de CENAGAS

8.- De los requerimientos de información que ha tenido CENAGAS durante los años 2021 y 2022 por parte del Órgano Interno de Control en CENAGAS, relacionados con procedimientos administrativos por actos de tortura, por actos que perjudiquen el libre desarrollo de la personalidad, actos contra derecho a la dignidad humana, por acoso laboral, por violencia de género, por discriminación, informe el nivel jerárquico o cargo que ostentan u ostentaban y el área administrativa a la que se encuentran o encontraban adscritos los servidores o ex servidores públicos o trabajadores o ex trabajadores de CENAGAS de los que ha proporcionado la información.

9. Cuantos servidores o ex servidores públicos o trabajadores o ex trabajadores de CENAGAS, durante los años 2021 y 2022, están relacionados o son parte en juicios de amparo por actos de tortura, por actos que perjudiquen el libre desarrollo de la personalidad, actos contra derecho a la dignidad humana, por acoso laboral, por violencia de género, por discriminación.

10.- De todo lo que manifieste, señale, conteste, etc. el sujeto obligado, requiero soporte documental." (Sic)

II. Con fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso (DEC), mediante oficio UAJ/DEC/42/09/2022, emitió respuesta solicitando la ampliación de plazo para dar contestación a la solicitud con número de folio 33000572200105.

III. De igual forma, con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), mediante oficio UAF/DEPDO/642/2022, emitió respuesta solicitando la ampliación de plazo para dar contestación a la solicitud con número de folio 33000572200105.

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia del CENAGAS, integró el expediente en el cual se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo requerida por la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), así como de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en la solicitud de acceso a la información con número **33000572200105**, en términos de lo establecido por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones I, II, IV 45, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, 64, 65, fracciones I, II, IV y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II y VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero 30, 31 de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, aprobados el seis de noviembre de dos mil veinte, publicados en el Sitio oficial de internet del Centro Nacional de Control del Gas Natural.



Décima Octava Sesión Extraordinaria 2022
RESOLUCIÓN CT/18SE/035RES/2022

SEGUNDO. El objeto de la presente resolución será confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 3300057222000105.

TERCERO. Derivado del análisis de la solicitud de información con número de folio 3300057222000105, así como de la petición por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), así como de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), para el otorgamiento de la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información en cita hasta por diez días hábiles adicionales al plazo original considerado en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de que el área responsable de dar atención a la solicitud de mérito, fundamenta que la información requerida sigue en proceso de revisión y análisis.

Una vez expuesto el tema, el Pleno del Comité de Transparencia analizó y discutió sobre el otorgamiento de la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información con número de folio 3300057222000105, adoptando el siguiente:

“ACUERDO CT/18SE/064ACDO/2022

Con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); los artículos 65 fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la **ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud de información con número folio **3300057222000105**, hasta por diez días hábiles adicionales al término original, en virtud de que las áreas competentes para dar atención a la solicitud de mérito, advierten encontrarse en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada.

En consecuencia, se **notifica** a la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) y a la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), el presente Acuerdo, para que dé cabal cumplimiento y a su vez entregue la información dentro del periodo adicional de diez días hábiles, que de acuerdo a sus funciones y atribuciones compete; asimismo, se insta a la Unidad de Transparencia lo haga del conocimiento al particular en tiempo y forma, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).”

Por lo antes expuesto y fundado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado A, fracción II; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural:



RESUELVE

PRIMERO. Este Comité de Transparencia **confirma** la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número folio **330005722000105** hasta por diez días hábiles adicionales al plazo original considerado en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los términos señalados en el Considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se insta a la Unidad de Transparencia a que notifique la presente resolución al solicitante de información, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Así, lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, mediante la Décima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.


Mtra. Julia Flores Macosay
Presidente Suplente del
Comité de Transparencia


Mtro. Leonel Roberto Martínez Olvera
Suplente de la Titular del Órgano
Interno de Control


Dr. Manuel Fernández Ponce
Suplente del Coordinador de Archivos